

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “LUIS MIGUEL VIP”

El presente Reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula jurídica 3-101-460479 en adelante “**CLARO**” y los participantes de la Promoción “Luis Miguel VIP” (en adelante, la “Promoción”).

1- TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.1 ORGANIZADOR: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101 460479, en adelante “**CLARO**” será, en su calidad de organizador, quien entregue a cada Cliente ganador la entrada una vez efectuada la Dinámica que se detalla en la cláusula quinta (5°) del presente reglamento.
- 1.2** La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO** ni por ninguno de sus proveedores ni socios comerciales donde **CLARO** esté involucrada de cualquier manera.

2- PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

- 2.1.** El plazo de vigencia de la presente Promoción será del día ocho (8) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) al día quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).
- 2.2** La disponibilidad de las entradas será con base al siguiente detalle:

Detalle	Entradas Disponibles	Localidad
Pago a Tiempo de la factura móvil Postpago y/o DTH	17 entradas Dobles	VIP
Cambio de SIM 3G a SIM 4G LTE (proceso gratuito)	4 entradas Dobles	

3- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 3.1** La presente Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida única y exclusivamente en el territorio de la República de Costa Rica.
- 3.2** El Cliente participante deberá necesariamente ser mayor de edad y podrá ser de cualquier nacionalidad, siempre y cuando cuente con el respectivo documento vigente que acredite su estatus migratorio en Costa Rica, sea cédula de residencia, pasaporte y/o DIMEX, y con la respectiva cédula de identidad vigente en caso de ser nacional. En ambos casos los documentos deberán estar sin ningún rastro de daño, modificación o alteración alguna, de modo que **CLARO** se reserva el derecho de constatar la originalidad de los mismos a través de las vías legales ordinarias disponibles.
- 3.3** El otorgamiento del beneficio ofrecido en la presente Promoción consistente en el sorteo de veintiún (21) entradas dobles al sector VIP del Estadio Nacional para el concierto de Luis Miguel, estará sujeto al cumplimiento incondicional de alguno de los siguientes requisitos:

- (i) Pago a Tiempo de las facturas de servicio móvil Postpago o DTH (Televisión Satelital).

- (ii) Cambiar la tarjeta SIM 3G a la tarjeta SIM 4G LTE, proceso es sin gratuito en cualquiera de los Puntos de Venta de Claro.

3.4 El beneficio ofrecido en la presente Promoción es personal e intransferible, lo que significa que única y exclusivamente cada Cliente ganador es el que obtendrá su respectiva entrada doble en la localidad VIP al concierto de Luis Miguel.

3.5 La presente Promoción únicamente será aplicable para los Clientes que cumplan cabalmente con los requisitos mencionados en el presente Reglamento. Asimismo quedan excluidos para participar en la presente Promoción los Clientes **CLARO** de líneas Corporativas y Pymes.

4- BENEFICIO

Los Clientes participantes que cumplan cabalmente con todos los requisitos reglamentarios de la presente Promoción, quedarán participando en el sorteo de **veintiún (21)** entradas dobles disponibles en la localidad de VIP a celebrarse el próximo jueves veintiuno (21) de marzo del dos mil diez y nueve (2019) en el Estadio Nacional de Costa Rica. Cada Cliente que resulte ganador tendrá derecho únicamente a una (1) entrada doble de las veintiún (21) entradas ofrecidas en la presente Promoción.

5- DINÁMICA PARA PARTICIPAR

El Cliente participante, para optar por una (1) las entradas dobles a la localidad VIP ofrecidas en el presente Reglamento, tendrá necesariamente que realizar lo siguiente:

- Pagar a tiempo la factura mensual móvil Postpago y/o DTH (Televisión Satelital), esto durante el plazo de vigencia de la presente Promoción. Lo anterior implica que el Cliente participante debe no solamente pagar dentro del plazo estipulado su factura, sea por servicio de telefonía móvil postpago o DTH, sino que no haya tenido atrasos previos en el pago de la misma, y que no se le hubiera suspendido temporalmente el servicio contratado producto de lo anterior.
- Haber cambiado de tarjeta SIM 3G a tarjeta SIM 4G LTE, cuyo proceso es totalmente gratuito, para lo cual deberá dirigirse a cualquiera de los Centros de Atención al Cliente (CAC) de **CLARO**, disponibles en todo el territorio nacional e indicados en el sitio oficial de CLARO www.claro.cr.

La escogencia de los Clientes ganadores se hará sobre la base de aquellos Clientes que hayan cumplido estrictamente con los requisitos de elegibilidad detallados en la cláusula tercera (3°) del presente Reglamento.

6- SORTEO, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

- 1.** Se realizará un (1) sorteo eligiendo a **veintiún (21) Clientes ganadores**, entre todos los que cumplan con los requisitos de este reglamento, siendo **CLARO** tiene y controla un software que asignará automáticamente acciones electrónicas por cada Cliente que hubiese cumplido con los requisitos reglamentarios dentro del plazo de vigencia de la Promoción. La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la

transparencia del acto. Asimismo, se seleccionará **un (1) ganador suplente** para cada Cliente ganador.

2. La fecha del sorteo será el día **lunes dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)**.
3. La llamada notificando al Cliente ganador, se llevará a cabo el día **martes diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)**. Cada Cliente ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono disponible en la base de datos, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el retiro de su respectivo premio.
4. Cada Cliente ganador recibirá su Premio en el lugar, fecha y forma que **CLARO** le indique mediante la llamada telefónica.
5. Se realizarán **tres (3)** intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el respectivo Cliente ganador, se procederá a llamar a cada uno de los suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer de los premios a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
6. Cada Cliente ganador tendrá hasta el día **jueves veintiuno (21) de marzo del año dos mil diez y nueve (2019)** a las cinco de la tarde (5:00 pm) para reclamar su respectivo premio. Transcurrido dicho plazo sin que los mismos sean retirados, **CLARO** no los reconocerá, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlos.
7. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea postpago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la Promoción, cédula de identidad, cédula de residencia al día. En el caso de los Clientes participantes que funjan como titulares de un servicio de DTH (Televisión satelital), deberán presentar su cédula de identidad en el Centro de Atención al Cliente respectivo y así el gestor de Tienda hará la verificación del vínculo contractual.
8. La responsabilidad de **CLARO** finaliza con la entrega de los respectivos premios.

7- CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta al plazo de vigencia establecido en la cláusula segunda del presente Reglamento.
2. Toda Cliente que participe en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de los respectivos premios, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer y aceptar las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones del presente reglamento. **CLARO** podrá solicitar a cada Cliente ganador al momento de reclamar su descuento en la entrada, que mediante documento escrito, manifieste dicha aceptación y a su vez se adhiera por completo al presente Reglamento. Si alguno de ellos no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** ni **EL PROVEEDOR** asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el respectivo premio.
3. Quedan excluidas de la participación de esta Promoción las siguientes personas: Miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO**, Agentes, Filiales, Distribuidores y Proveedores de **CLARO**, incluyendo a familiares de todos los anteriormente mencionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges). Asimismo, no participan en la presente Promoción los Clientes que posean equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.

4. Reclamos: En caso de reclamos en relación con la presente Promoción, deberán canalizarse a través de los medios de comunicación y divulgación de **CLARO**, en la página web www.claro.cr
5. Los premios ofrecidos en la presente Promoción aplicarán únicamente para los Clientes que se unan a la misma, que cumplan con los requisitos reglamentarias y que hayan cumplido cabalmente con la dinámica para participar en la misma. Los premios son personales, intransferibles, no negociables, no pueden ser vendidos, donados ni enajenados de ninguna manera. Asimismo cada Cliente ganador será responsable de lo que suceda con su (s) entrada (s) una vez le haya sido entregada por parte de **CLARO**, por lo que cualquier inconveniente surgido con las mismas será de su total responsabilidad o de terceras personas que lo hayan ocasionado directamente.
6. Si se demuestra que una persona recibió el respectivo premio por medio de engaño, dolo negligencia y/o complicidad de un Cliente ajeno a la presente Promoción y/o una tercera persona, **CLARO** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales pertinentes.
7. En el caso de que el Cliente beneficiario no utilice correctamente el servicio de telefonía móvil o el servicio de televisión satelital (DTH) conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **CLARO** de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.
8. Los Clientes ganadores, bajo ninguna circunstancia podrán pedir, solicitar o exigir el cambio de su respectivo por su valor monetario, ni tampoco podrá solicitar el reemplazo del mismo por algún otro producto, regalía o premio, sea tangible o intangible.
9. **CLARO** se exime de cualquier responsabilidad en caso de que la organización del evento o el artista (agentes ajenos a **CLARO**) cancelan y/o pospongan el concierto por cualquier eventualidad en cualquier momento previo al mismo. En dado caso, cada Cliente ganador deberá acudir a la persona física o jurídica que haya organizado el evento para efectos de saber la fecha y hora de reprogramación del evento. No obstante, en éste caso, al ser que cada premio ha sido otorgado de manera totalmente gratuita, a los Clientes ganadores no les asiste derecho alguno para reclamar la devolución de monto dinerario alguno por parte de **CLARO** ni el **PROVEEDOR**.

8- DERECHO DE IMAGEN

Los Clientes ganadores, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicadas por **CLARO** para tomarse fotografías con sus respectivos premios, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si alguno de los Clientes ganadores se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al mismo.

Los Clientes ganadores autorizan a **CLARO** y **EL PROVEEDOR** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** y **EL PROVEEDOR** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

9- LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de la respectiva entrada con beneficio de descuento, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o resultado ganador en la presente Promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** por:

1. Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
2. Daños sufridos a la integridad o bienes del Cliente ganador, su acompañante o de terceros que se ocasionen en virtud de esta la presente Promoción o durante el evento.
3. Por la pérdida, extravío, robo, hurto, destrucción parcial y/o total de las entradas objeto del premio de la presente Promoción, una vez que las mismas hayan sido entregadas a cada Cliente ganador.
4. Daños de cualquier índole generados por el acompañante de cada Cliente beneficiario, así como por la perpetración de cualquier hecho ilegal o delictivo durante el evento.

10- SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente Reglamento, será resuelta por **CLARO**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.